

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Rad. 11001400305320210076600

Visto informe secretarial, la Juez Resuelve:

1. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el mandamiento de pago fue notificado al extremo pasivo, a través de su apoderado judicial, quien en forma oportuna presento excepciones de mérito.
2. Trabada la litis, surtir traslado por el termino de diez días a la parte demandante de las excepciones propuestas, conforme a lo consagrado en el numeral primero del artículo 443 del Código General del Proceso.
3. Reconocer personería jurídica como apoderado judicial de la parte demandada al Abogado, Dany Alejandro Álvarez Maldonado.

Notifíquese, (2)

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 039 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 10 - marzo - 2022

Norma Constanza Martínez Garzón  
Secretaria